



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
220113473	LEIDY CRISTINA GOMEZ CORTES	1077033680	24104	20/08/2019
520103937	AMPARO SIERRA DE SANCHEZ	41391012	24019	16/08/2019
120102261	JOSE FERNANDO VARGAS ARANGO	10239456	24039	16/08/2019
120103866	LEONCIO FONSECA GARZON	74327717	24481	19/09/2019
120102905	OLIVERIO DE JESUS PEREZ LOPERA	3469856	24113	20/08/2019
220103018	ORLANDO TORRES GOMEZ	2970701	24114	20/08/2019
120112975	ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ	17084846	24115	20/08/2019
12011373	NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ	19426353	24146	20/08/2019
120112479	SAMUEL ROJAS MARTINEZ	16200115	24147	20/08/2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

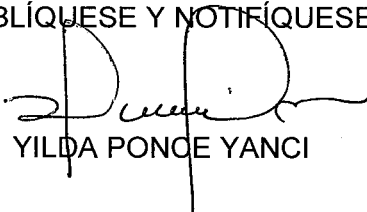
5852013	CENTRO MEDICO INTEGRADO CMI LIMITADA	900152519	24473	19/09/2019
---------	---	-----------	-------	------------

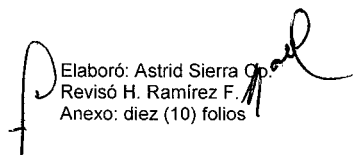
Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YILDA PONCE YANCI


Elaboró: Astrid Sierra
Revisó H. Ramírez F.
Anexo: diez (10) folios

RESOLUCIÓN NÚMERO 24104 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220113473

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 3575 de fecha 10/07/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LEIDY CRISTINA GOMEZ CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1077033680, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LEIDY CRISTINA GOMEZ CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1077033680, mediante Resolución No. 19783 de fecha 16/07/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 22 de agosto de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24104 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220113473

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LEIDY CRISTINA GOMEZ CORTES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1077033680, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

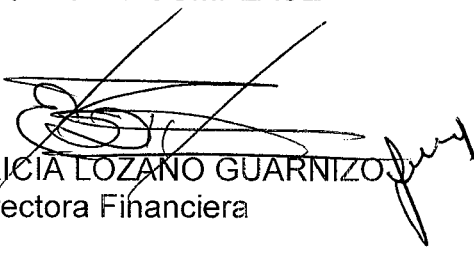
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LEIDY CRISTINA GOMEZ CORTES, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24019 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520103937

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 608 de fecha 12/04/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a AMPARO SIERRA DE SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41391012, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de AMPARO SIERRA DE SANCHEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41391012, mediante Resolución No. 17722 de fecha 22/05/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24019 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520103937

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de AMPARO SIERRA DE SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41391012, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

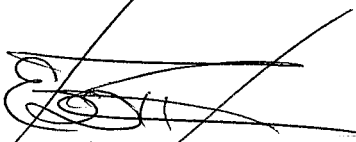
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a AMPARO SIERRA DE SANCHEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24039 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102261

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 31825 de fecha 03/12/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a JOSE FERNANDO VARGAS ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10239456, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JOSE FERNANDO VARGAS ARANGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10239456, mediante Resolución No. 15025 de fecha 15/11/2017, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24039 de fecha 16 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102261

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JOSE FERNANDO VARGAS ARANGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10239456, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JOSE FERNANDO VARGAS ARANGO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co
Revisó: H. Ramírez F.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24481 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103866

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 1408 de fecha 27/05/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a LEONCIO FONSECA GARZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74327717, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LEONCIO FONSECA GARZON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74327717, mediante Resolución No. 17760 de fecha 22/05/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24/08/2018, mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24481 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103866

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LEONCIO FONSECA GARZON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 74327717, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

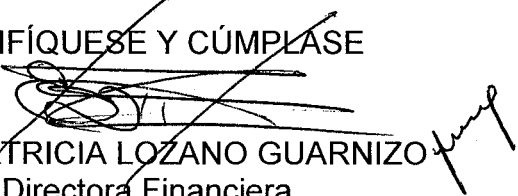
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LEONCIO FONSECA GARZON, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24113 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102905

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de OLIVERIO DE JESUS PEREZ LOPERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3469856, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

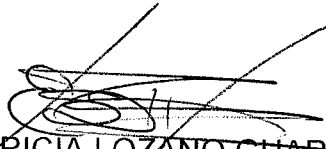
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a OLIVERIO DE JESUS PEREZ LOPERA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24113 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102905

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 2539 de fecha 19/02/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a OLIVERIO DE JESUS PEREZ LOPERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3469856, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de OLIVERIO DE JESUS PEREZ LOPERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3469856, mediante Resolución No. 17689 de fecha 22/05/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

RESOLUCIÓN NÚMERO 24114 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220103018

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 31908 de fecha 03/12/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ORLANDO TORRES GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2970701, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ORLANDO TORRES GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2970701, mediante Resolución No. 17678 de fecha 22/05/2018, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018, mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24114 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 220103018

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ORLANDO TORRES GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2970701, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$1.133.400) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

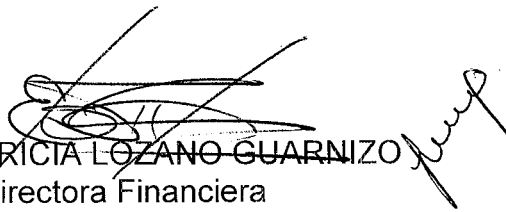
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ORLANDO TORRES GOMEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24115 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112975

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 4847 de fecha 05/09/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17084846, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17084846, mediante Resolución No. 19173 de fecha 28/06/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 29/08/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24115 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112975

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17084846, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra
Revisó: H. Ramírez F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24146 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011373

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 3341 de fecha 18/07/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19426353, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19426353, mediante Resolución No. 19180 de fecha 28/06/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 29/08/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24146 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011373

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19426353, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

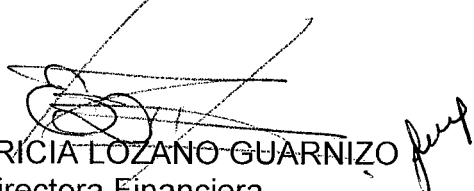
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NICOLAS RAMIREZ MARTINEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24147 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112479

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 7274 de fecha 17/10/2013, proferida por Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a SAMUEL ROJAS MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16200115, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de SAMUEL ROJAS MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16200115, mediante Resolución No. 19179 de fecha 28/06/2018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 29/08/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24147 de fecha 20 de agosto de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120112479

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de SAMUEL ROJAS MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16200115, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a SAMUEL ROJAS MARTINEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24473 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5852013

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución No. 1269 de fecha 28/10/2013, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, se impuso sanción al CENTRO MEDICO INTEGRADO CMI LIMITADA, identificado (a) con Nit No. 900152519, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra del CENTRO MEDICO INTEGRADO CMI LIMITADA identificado (a) con Nit No. 900152519, mediante Resolución No. 15956 de fecha 05/03/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

La enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 21/09/2018, mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

El proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

RESOLUCIÓN NÚMERO 24473 de fecha 19 de septiembre de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 5852013

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del CENTRO MEDICO INTEGRADO CMI LIMITADA, identificado (a) con Nit No. 900152519, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

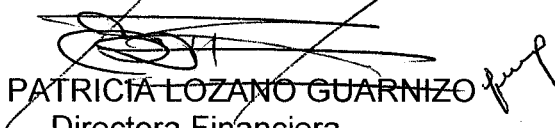
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, al CENTRO MEDICO INTEGRADO CMI LIMITADA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Coay
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.